

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 0016/2020, de 16 de marzo de 2020, referente a la avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y suspensión del régimen de sesiones de órganos colegiados.

"Vistas las medidas fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava desde el pasado día 12 de marzo de 2020 ante la precipitación de los acontecimientos por la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19, se hace necesario la revisión constante de las mismas y especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social para evitar la expansión de la enfermedad y preservar la salud de la población en general.

Considerando la necesidad de sumar a las medidas ya adoptadas otras que contribuyan a garantizar la indicaciones de la Autoridades Sanitarias de permanencia por los ciudadanos y ciudadanas en sus domicilios a fin de continuar con la prevención y contención del riesgo de contagio del coronavirus.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración del Pleno ordinario del presente mes de marzo, así como los preceptivos actos que lo preceden, tales como Comisiones Informativas correspondientes.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a todos los miembros de la Corporación.

Tercero.- Suspender igualmente de manera excepcional y cautelarmente la celebración de las Juntas de Gobierno Local ordinarias hasta nuevo aviso.

Cuarto.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, durante el tiempo que dure la suspensión señalada en el apartado anterior, referentes a los siguientes asuntos:

1º.- Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al alcalde.

3º.- Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatros, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aproba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción al Alcalde.

5º.- Las concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

7º.- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno, reservando la alcaldesa el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- De vado.
- De demolición.
- De instalación y funcionamiento.

8º.- Toma de conocimiento de los cambios de titularidad de las licencias referidas en el apartado anterior y verificación de las declaraciones responsables para apertura de actividades económicas.

9º.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

10º.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldesa.

Quinto.- Esta medida es inmediatamente ejecutiva y tendrá vigencia hasta nuevo aviso.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, para su general conocimiento.

Séptimo- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que este celebre".

En Argamasilla de Calatrava, a 23 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

**Anuncio número 783**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>